



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

## **RESOLUCIÓN No. RG 2026-38** **(27 de marzo de 2026)**

*“Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas y procesales de los tramites de cobro persuasivo y coactivo y suspensión de recepción de PQRS en el centro de atención al ciudadano de la entidad.”*

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN**

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el Decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 058 de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión N° 26 del 02 de enero de 2024 y

### **CONSIDERANDO:**

1. En virtud de lo contemplado en la Constitución Política y en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se efectuarán con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
2. Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece términos legales para el desarrollo de las actuaciones administrativas y, en su artículo 7, dispone que las autoridades tendrán frente a las personas que acudan a ellas, la facultad de adoptar los medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, y permitir el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos.
3. Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establece la FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. (...) *“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y,*



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED  
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera  
Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209  
Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0



C-F06.V08



**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

*para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.” (...)*

4. La Ley 1755 de 2015 regula el derecho fundamental de petición en Colombia, permitiendo a toda persona presentar solicitudes respetuosas a autoridades y entidades privadas (en ciertos casos) para obtener una respuesta pronta, completa y de fondo, ya sea por motivos de interés general o particular
5. La Ley 1755 de 2015, establece los términos para dar respuesta a las diferentes solicitudes realizadas por las personas a las entidades públicas y privadas, con el fin de garantizar una respuesta oportuna.
6. El Fondo de Valorización de Medellín, tiene a su cargo la prestación del servicio de atención a la ciudadanía en materia de facturación, recaudo, recepción de PQRSD, expedición de paz y salvos, solicitudes y orientación general al contribuyente; por lo tanto, debe disponer de todos los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y medios logísticos necesarios que permitan poner a disposición de la comunidad una jornada temporal de atención ampliada.
7. Que el Acuerdo 058 de 2008, en sus artículos 60 y 61, determina a que contribuyentes se les inicia proceso de cobro coactivo, y nos remite expresamente al Estatuto Tributario Nacional, para el trámite de este.
8. El Fondo de Valorización de Medellín, decretó mediante RG N°2026-18 como día de la familia, el día 30 de marzo de 2026, para que los empleados públicos, puedan fortalecer la integración familiar y compartir diferentes espacios recreativos, en cumplimiento al artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, adiciona el artículo 5A a la Ley 1361 de 2009, con el objetivo de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, disponiendo en el parágrafo, lo siguiente: *“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”*.
9. De igual forma, El Fondo de Valorización de Medellín, consideró procedente conceder dos días compensatorios a los empleados públicos, el día 31 de marzo y 01 de abril de 2026, compensando estos días los sábados 21 de febrero y 14 de marzo de 2026, de conformidad al artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021.





**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

**“ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”

10. Que el Fondo de Valorización de Medellín, mediante Resolución N° RG 2026-18, modificó temporalmente el horario en los Centros de Atención del Fonvalmed y fijó el día de la familia para el primer semestre del año 2026, para garantizar que los empleados públicos puedan disfrutar del día de la familia y los dos días compensatorios concedidos.
11. Para garantizar el debido proceso en la acción administrativa, se considera necesario la suspensión de términos en todas las actuaciones administrativas y procesales en los trámites de cobro persuasivo y coactivo que se adelanten en la entidad.
12. Que resulta conveniente suspender la recepción de documentos, peticiones, quejas, reclamaciones y sugerencias en el centro de atención al ciudadano de la entidad. No obstante, sigue disponible para el público en general la recepción por medio virtual al correo [contactenos@fonvalmed.gov.co](mailto:contactenos@fonvalmed.gov.co), o a través del sitio web [www.fonvalmed.gov.co](http://www.fonvalmed.gov.co), las cuales serán atendidas a partir del 06 de abril de 2026.
13. Que esta suspensión de términos no aplica para los procesos de selección de contratistas de la entidad que se encuentren en curso, los cuales continuaran sin interrupción y se desarrollaran conforme a lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en los actos administrativos que ordenaron su apertura. Lo anterior, en consideración a que la comunicación con los interesados en participar en los procesos se realizara a través del SECOP II e igualmente a través de dicho portal se pueden consultar los documentos y actuaciones que se generan.
14. Que el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la suspensión de términos entre el 28 de marzo de 2026 00:00 al 05 de abril de 2026 23:59 y mediante la circular C I R C U L A R PCSJC26-11 ordeno el bloqueo de las cuentas de correo electrónico institucional de los despachos y servidores judiciales, con ocasión de la vacancia judicial de Semana Santa de 2026, salvo las acciones de tutela que deberán ser atendidas en los términos de ley; por tal motivo no se suspenderá la recepción de notificaciones judiciales al respecto, que se reciban por medio del correo electrónico [notificaciones.valorización@medellin.gov.co](mailto:notificaciones.valorización@medellin.gov.co)

Por lo anteriormente expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín,





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Suspender**, entre el 30 de marzo de 2026 a las 00:00 y el 01 de abril de 2026 a las 23:59, los términos procesales de las actuaciones administrativas y de los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo que se surtan ante el Fondo de Valorización de Medellín; periodo dentro del cual no correrán términos para todos los efectos de ley, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender** entre el 30 de marzo de 2026 a las 00:00 y el 01 de abril de 2026 a las 23:59, la recepción de documentos, peticiones, quejas, reclamaciones y sugerencias en el centro de atención al ciudadano de la entidad. No obstante, sigue disponible para el público en general la recepción por medio virtual al correo [contactenos@fonvalmed.gov.co](mailto:contactenos@fonvalmed.gov.co) o a través del sitio web [www.fonvalmed.gov.co](http://www.fonvalmed.gov.co) las cuales serán atendidas a partir del 06 de abril de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** La suspensión de términos no aplica para las actuaciones en materia de contratación estatal, ni para la recepción de notificaciones judiciales de acciones de tutela que se reciban por medio del correo electrónico [notificaciones.valorización@medellin.gov.co](mailto:notificaciones.valorización@medellin.gov.co)

**ARTICULO CUARTO: Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 01 de abril de 2026 a las 23:59.

Dado en Medellín en el mes de marzo de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Director General.**

Proyecto: Natalia Andrea Orozco Jaramillo  
Abogada Especializada Gestión de Cobro Coactivo- Contratista

Reviso y aprobó: Carlos Taborda Henao  
Asesor Jurídico- Contratista

**RESOLUCIÓN No. RG 2026-38**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED  
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera  
Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209  
Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0



**C-F06.V08**